

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
 ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO
 Y ASUNTOS SOCIALES

1828.- DECISIÓN SOBRE EXTENSION DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA (2003/2007) AL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS DE MELILLA.

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación, se dicta la siguiente:

DECISIÓN SOBRE EXTENSION DE CONVENIO COLECTIVO

1. HECHOS

A) El día 8 de marzo de 2006 tiene entrada en la Dirección del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de Melilla el escrito que inicia el expediente presentado por D. Juan Jesús Pascual Sánchez, en calidad de Secretario de Acción Sindical de la Unión General de Trabajadores de Melilla en el que solicita la extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos para la provincia de Almería, al Sector de Oficinas y Despachos de Melilla.

Las razones alegadas en apoyo a la solicitud son: a) que la Unión General de Trabajadores de Melilla, está legitimada para solicitar la extensión que se pretende, al cumplir los requisitos de legitimación que establece el artículo 87.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dada su condición de sindicato más representativo; b) que el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Almería, cuya extensión se solicita, fue publicado en el BOP de 22 de septiembre de 2004, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007; c) que el campo de aplicación de la extensión planteada estaría constituido por las empresas y trabajadores pertenecientes al Sector de Oficinas y Despachos de la Ciudad Autónoma de Melilla, no afectado por ningún Convenio, y que en este ámbito no existe Convenio Colectivo sectorial, ya que no es posible llevar a efecto dicha negociación, por falta de parte legitimada para realizarla (inexistencia de Asociación Empresarial dentro del citado Sector); d) que, por todo ello, concurren todos los requisitos establecidos en el artículo 3.1 y 3.2 del Real Decreto 718/2005 de 20 de junio, por el que

se aprueba el procedimiento de Extensión de Convenios Colectivos; e) que el objeto de solicitar la mencionada extensión no es otra que el de garantizar el principio básico de "igual salario y condiciones de trabajo", a la vez de garantizar también el poder adquisitivo perdido por todos los trabajadores del Sector.

Asimismo, se aporta por el solicitante los siguientes documentos:

-Certificación del Registro de Convenios Colectivos justificativa de que no existe inscripción que acredite la vigencia del Convenio Colectivo en el Sector de Oficinas y Despachos de Melilla (artículo 4.1.a) del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio).

-Certificado expedido por la Oficina Pública competente, acreditativo de la concurrencia del requisito de legitimación en la parte que plantea la extensión (artículo 4.1.b) del citado Real Decreto.

-Certificado expedido por la Oficina Pública competente de Depósito de Estatutos de Asociaciones Profesionales y Trabajadores, en el que se hace constar que no consta registrada en la misma ninguna Asociación con la denominación de "Oficinas y Despachos de Melilla" (presupuesto legal necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 1.2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, por el que se aprueba el Procedimiento de Extensión de Convenios Colectivos).

-También se aporta la memoria descriptiva de los perjuicios que la ausencia de convenio colectivo ocasiona a las empresas y trabajadores afectados, a la que se refiere el artículo 4.1.c del Real Decreto citado, manifestando, en esencia que, la inexistencia de interlocutor válido al no existir ninguna Asociación Empresarial relativa a Oficinas y Despachos imposibilita, impide y malogra la consecuencia de un marco negociador propio lo que conlleva la inaplicación de las condiciones laborales fijadas en un Convenio Colectivo negociado entre representantes sindicales y empresariales ocasionando un grave perjuicio para los trabajadores y empresarios del Sector.

Continua afirmando que "dadas las especiales características de la Ciudad de Melilla, esta extensión debe efectuarse en todos sus términos, pero que no hay que olvidar que los trabajadores de esta ciudad, vienen percibiendo, en sus conceptos salariales, el denominado plus de residencia, que supone en el sector privado un veinticinco